

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1026 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 8 FEB 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, El Expediente Nº 2020-2018, presentado por el Sr. Jonathan Nestor Dañino Zevallos y la Srta. Dhalia Brigette Davalos Pisco y el Informe Nº138-2018-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 138-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 2020-2018 organizado por el Sr. **Jonathan Nestor Dañino Zevallos** y la Srta. **Dhalia Brigette Davalos Pisco**, mediante el cual solicitan que el Sr. **Enrique Zevallos Villegas**, funcionario de este Corporativo Edil que ostenta el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día sábado 03 de marzo de 2018, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor ENRIQUE ZEVALLOS VILLEGAS, Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. JONATHAN NESTOR DAÑINO ZEVALLOS y la Srta. DHALIA BRIGETTE DAVALOS PISCO, a efectuarse el día sábado 03 de marzo de 2018, en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDA CECILIA PLEA

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO IN/GO FERALTA